Terzero dia de Pasque [illegible] y quatrocientos y docemill Seiss
y beinte mrs de bellon q̃ ha deuiendo a S. M. los treynta y setenta
y tres mill Dozientos y quinze mrs de Seruiçio ordinario y Sobre
dinario del año pasado de mill Seisientos Sochenta, y los Setenta
y nueue mill quatrozientos y Sinco mrs del Sobre Acrecimiento de Alca
bala Señor de la terzia parte de Dozientos del año pasado de Setenta
y nueue, y Abril y Agosto del año de Sochenta: ya Sumidno Dezisiete y
Seis mill Seisientos y treinta y Sinco mrs. que Corresponden a los Seis
meses del Sobre Acrecimiento de Seruiçio de Dozientos del año de
Sochenta: y por la Justicia entendido el dho Sato, Respecto de que
se halla muy Sisquilada y Seruida de medios, ansi por [illegible] de los
q̃ se han entendido sus Propios, y Arrendos Comprendo Cargos que se ha
lla de Cauda y Sobras que nacen Cierta, como por otros Granos que
han Cuantidad, como es notorio, y por Estar Causa Imposibilitada de
poder Sato hazer lo que ha deuiendo a S. M. Suplica al Corre
gidor En Vista Consideracion, y lo hecho de esta Representacion, se Sirua
de Sobre seer En Lardi Cobranzas y pretende no [illegible] Cierto para q̃
los Regidores Cobre, dando le dos años para hasta el dia de San Juan de Junio
primero que Biendra de este año, que en quanto a los Granos de Primeras
Rentas de Propios, y dellas procurara Sato hazer Cumplimiento
q̃ sea posible, segun lo que Produzeren, porque en otras Rentas y
Unico Caudal de Regidores Cobranza espera Regidor dexar a S.
gracion, q̃ en lo q̃ de mas no ha Satisfazion y Buen Sato

Ante mi Miguel Ruiz Juº Gcampero Rentas

Juan Perez Juan de Sanz

Alcaldes

En la Muy noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena en Veinte y
quatro dias del mes de Febrero de mill Seisientos Sochenta y Cinco años
Se juntaron a Cauildo los Regidores q̃ Abajo firmaran, y Don Miguel del Castillo
Regidor desta Sta Yglesia Mayor y Pedro Garcia de Soto Alcalde Mayor
de la Ciudad Don Thomas Polanco Procurador General y Don Joseph de Figueroa
Portero, y Miguel de Herrera Bezerril Depositario y fueron acordados los
siguientes

Que la Ciudad dio y Cinco Cauildos ordinarios que se deben celebrar
en esta Ciudad cada mes, y otros Cauildos estraordinarios que se ofrezcan
de este mes, y otros Cauildos q̃ se hazen de las Compañias de esta Plaza
el Primero de Capitan